



# Guía indicativa de requisitos para el registro de un GDR en el Mercado Mayorista



El presente instructivo fue preparado con la finalidad de servir de guía general para las empresas interesadas en integrarse al Mercado Mayorista de electricidad. Los requisitos específicos pueden variar dependiendo de la situación específica de cada Participante.

Importante:

Para realizar sus gestiones de manera ordenada, al inicio del proceso le será asignado un Código de Habilitación, es requisito indispensable que en la documentación que se presente se haga referencia al código asignado.

Para agilizar el proceso y mejor orden de información por favor utilizar los Formatos de Entrega de Documentos de Habilitación, disponibles para su impresión en este **enlace**.

Importante:

Asegúrese que el nombre de la central y del proyecto, sea descrito en forma idéntica en los siguientes documentos: A) Certificado del Ministerio de Energía y Minas. B) Dictamen de Capacidad y Conexión del Distribuidor. C) Resolución (autorización) de la CNEE como Generador Distribuido Renovable.



# Guía indicativa para habilitación de un GDR en el Mercado Mayorista

## Generador Distribuido Renovable (GDR)

La Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable regula lo referente a esta actividad en el Mercado Mayorista. Un GDR es la persona individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que utiliza recursos energéticos renovables (biomasa, eólica, geotérmica, hidráulica y solar), y participa en la actividad de generación de electricidad, que se conecta a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual al que establece el RLGE. Estos serán considerados como Participantes del Mercado Mayorista.

Antes de iniciar el proceso de habilitación, es importante observar que el nombre del proyecto y su capacidad coincidan exactamente entre la certificación del MEM, la resolución de la CNEE, el dictamen del Distribuidor y el estudio de impacto ambiental, ya que esto puede tener consecuencias en la gestión de la exoneración de impuestos relacionados con la Generación Distribuida Renovable.

### Requisitos:

1. Para GDR hidroeléctricos, copia de la certificación de registro de cotas extendida por el Ministerio de Energía y Minas (numeral 10, artículo 6 de la NTGDR).
2. Autorización de la CNEE como Generador Distribuido Renovable, resultado de la evaluación de la solicitud del interesado para conectarse a un punto de conexión según la Norma Técnica de GDR (NTGDR)

- 3.** Acta notarial de Declaración Jurada en la que se compromete al pago del monto adeudado por su participación en el Mercado Mayorista, cuando finalice la misma, o por cambio de medidor por modificación de la relación comercial en el Mercado Mayorista. Así mismo deberá comprometerse a permitir el acceso de personal contratado por el Administrador del Mercado Mayorista para verificar el cambio o retiro del equipo de medición y los respectivos precintos. El representante legal debe estar facultado para realizar este compromiso.
- 4.** Copia legalizada de la escritura de Constitución de la Empresa, con la inscripción del registro correspondiente.
- 5.** Copia legalizada de la Patente de Comercio de la Sociedad.
- 6.** Copia legalizada de la Patente de Comercio de la Empresa.
- 7.** Copia legalizada de la Representación Legal con la inscripción del registro correspondiente.
- 8.** Copia legalizada de DPI del Representante Legal.
- 9.** Planilla 1.8 de la Norma de Coordinación Operativa No. 1 debidamente firmada, con la información correspondiente a los datos generales del GDR y representantes legales y comerciales del mismo ante el Administrador del Mercado Mayorista.
- 10.** Esquemas unifilares y trifilar, conformes a obra.
- 11.** Para instalaciones nuevas, protocolos de ensayos de rutina en fábrica de los transformadores de medida y del o los medidores, para instalaciones existentes, datos de placa de los equipos de acuerdo a la planilla que el Administrador del Mercado Mayorista entregará a todos los Participantes del Mercado Mayorista.

- 12.** Cálculo de caída de tensión en los circuitos secundarios de tensión.
- 13.** Carga (Burden) de los aparatos conectados en los circuitos secundarios de tensión y de corriente.
- 14.** Cálculo de la corriente primaria prevista para los transformadores de medida, la cual no deberá ser inferior al 50% de su valor nominal.
- 15.** Esquema de medición alternativo para usar en casos de indisponibilidad de los medidores principal y de respaldo y/o de sus transformadores de medida.
- 16.** Información en medio magnético o digital, conteniendo la programación de el o los medidores (si fuera aplicable).
- 17.** Medio de comunicación vía internet con dirección IP, necesario para interrogar al medidor.



Requisitos que varían dependiendo si el GDR va a operar a través de un Comercializador o de manera directa:

Participación a través de comercializador	Participación directa en el MM
<p><b>18.</b> Ingreso de planilla de Comercialización de la Oferta para un GDR incluyendo el detalle completo de todas las unidades generadoras.</p>	<p>Nota informando que toda la energía será vendida en el mercado de oportunidad o ingreso de planilla NCC-12 13.4.1 inciso f) (Contrato de Energía Generada)</p>
<p><b>19.</b> Informar al AMM los consumos propios estimados (valor promedio mensual). El AMM informará el monto de la garantía, a la cual el Comercializador se comprometerá, a través de una carta, a cubrir con su garantía la operación del GDR.</p>	<p>Informar al AMM los consumos propios estimados (valor promedio mensual). El AMM informará el monto de la garantía, para que el Generador la establezca directamente con el Banco Liquidador.</p>
<p><b>20.</b> Solicitar usuario y clave de acceso al Direct@MM</p>	<p>Adquisición de Token (NCC-14 14.11 inciso d) a través del Formulario Solicitud de token para el acceso al Direct@MM</p>

**21.** Dictamen de Capacidad y Conexión del Distribuidor (también conocido como INFORME EJECUTIVO), es el informe elaborado por el Distribuidor que contiene los resultados de la evaluación de la solicitud del interesado para conectarse a un Punto de Conexión, con el detalle de la información requerida en la NTGDR, el cual incluye:

**21.1** Distribuidor al que estará conectado.

**21.2** Nombre de la subestación de donde proviene el circuito al que se conecta.

**21.3** Número de circuito al que está conectado.

**21.4** Nodo de Distribución y/o Subestación eléctrica a la cual se conectará la central generadora.

**21.5** Voltaje de conexión con el distribuidor

**21.6** Voltaje de generación

**21.7** Dirección o ubicación del proyecto de Generación Distribuida Renovable

**21.8** Número de unidades generadoras.

**21.9** Potencia de cada una de las unidades generadoras.

### **GDR con Oferta Firme Eficiente**

En caso el GDR desea realizar transacciones de potencia u obtener Oferta Firme Eficiente deberá cumplir con todo lo indicado en la normativa vigente relacionado con la habilitación de agentes generadores y adicionalmente deberá ser reconocido en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) como Integrante del Mercado Mayorista por medio de resolución. Los requisitos que aplican en este caso son:

- Telemetría
- RTU
- Voz Operativa
- Planillas NCC-1
- Planillas NCO-1
- Ampliación de monto de garantía
- Y otros aplicables (ver Habilitación de Generadores)



## Guía indicativa de requisitos para el registro de un GDR en el Mercado Mayorista

Diagonal 6, 10-65 zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas  
Torre 1, Nivel 15 Oficina 1501  
Tels. (502) 2327-3900 / 2205-2300  
Guatemala, Centro América  
[www.amm.org.gt](http://www.amm.org.gt)